JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido de las comunicaciones elaboradas por la Secretaria de Educación de Cartago (Valle), relacionadas con la medida cautelar decretada al interior de este proceso.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 25 de 2023

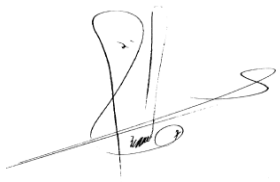

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0327.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" –C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00165-00.-
DEMANDANTE: DORIAN MARÍA VÉLEZ ZAPATA
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CASTAÑO SEPÚLVEDA
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO MEDIDA CAUTELAR)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines que los extremos-litis estimen pertinentes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de las comunicaciones expuestas por la "Secretaría de Educación" de Cartago (Valle), calendadas el 30 de agosto, 8 de noviembre de 2022 y 9

de febrero de 2023, recepcionadas en éste el 18 de los cursantes, mes y año, vía correo electrónico, concernientes con la medida cautelar ordenadas al interior de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	MEMORANDO	VERSION: 1

Cartago, 30 de agosto de 2022

CAR2022ER006084
CAR2022EE010097

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle Del Cauca

Asunto: APLICACION DE EMBARGO.

Cordial Saludo:

De la manera más atenta y respetuosa, me permito comunicarle a su señoría, que el embargo citado mediante oficio en la referencia, no podrá ser atendido desde la fecha ordenada por su despacho, debido a que actualmente se le está descontando al funcionario DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA, con número cédula 9.736.659, el siguiente embargo:

Juzgado 3° Civil Municipal, Proceso Ejecutivo bajo el radicado 2018-00495-00, interpuesto por la Cooperativa Multiactiva y Comunitaria La Gran Colombia.

Igualmente, está pendiente para aplicar las siguientes medidas de embargo de salario:

Juzgado 1° Civil Municipal, Proceso Ejecutivo bajo el radicado 2019-00214-00, interpuesto por la señora ARISTIDES MONTES GIRALDO con numero de cedula N° 1.236.788

Con base en lo anterior, le informo, que el embargo actual quedara pendiente, para cuando haya posibilidad de aplicación, una vez allegado los oficios de los despachos judiciales, antes mencionados, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA
Secretario (a)
DESPACHO

Archívese en: 190.3.206.04 Novedades Embargos
Proyectó: JUAN CARLOS RIVAS ZAPATA
Revis[redacted]

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	MEMORANDO	VERSION: 1

Cartago, 08 de noviembre de 2022

CAR2022ER008062
CAR2022EE012942

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle Del Cauca

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, de manera respetuosa, atendiendo el requerimiento de su Señoría, según oficio N° 2704 del 26 de octubre 2022, con fecha de radicado en esta Secretaría de Educación Municipal, 02 de Noviembre de 2022, en el cual, solicita informarle, porque no se ha dado cumplimiento a la orden del embargo de la 5ta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el señor DIEGO FERNANDO CASTAÑO SEPULVEDA, identificado con C.C. 16.233.020, radicada en esta Secretaría de Educación Municipal, mediante el oficio No 2159 del 5 de agosto 2022, la cual, quedo radicada con el No CAR2022ER006084 el día 20 de agosto del 2022.

Me permito informarle, de manera respetuosa, que mediante el oficio con radicado interno No CAR2022EE001097 del 30 de agosto de 2022, se informó a su Señoría, que al señor en mención, no se le puede practicar la retención temporalmente, porque a la fecha se le está practicando el descuento por embargo judicial, enviado por el **Juzgado 2° Civil Municipal, Proceso Ejecutivo 76147-4003002-2022-0015-100, interpuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA GRAN COLOMBIA NIT 9002358508,** teniendo en cuenta esto, estaremos atentos hasta que se levante la medida cautelar anteriormente mencionada, y que tenga cabida para el nuevo descuento. Anexo oficio de respuesta a la fecha.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA
Secretario (a)
DESPACHO

Archivese en: 190.3.206.04- 2022 Novedades Embargos
Proyectó: JUAN CARLOS RIVAS ZAPATA
Revisó: EVARISTO MORALES CABRERA

Anexos: DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA.pdf

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	MEMORANDO	VERSION: 1

Cartago, 09 de febrero de 2023

CAR2023ER000893
CAR2023EE001321

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle Del Cauca

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, de manera respetuosa, atendiendo,el requerimiento de su señoría, según oficio N°0027 del 26 de enero 2023, con fecha de radicado en esta Secretaría de Educación Municipal, 02 de febrero de 2023, en el cual, solicita informarle, porqué no se ha dado cumplimiento a la orden del embargo de la 5ta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el señor DIEGO FERNANDO CASTAÑO SEPULVEDA, identificado con C.C. 16.233.020, radicada en esta Secretaría de Educación Municipal, mediante el oficio No 2159 del 5 de agosto 2022, la cual, quedo radicada con el No CAR2022ER006084 el día 20 de agosto del 2022.

Me permito informarle, de manera respetuosa, que mediante el oficio con radicado interno No CAR2022EE001097 del 30 de agosto de 2022, se informó a su Señoría, que al señor en mención, no se le puede practicar la retención temporalmente, porque a la fecha se le está practicando el descuento por embargo judicial, enviado por el **Juzgado 2° Civil Municipal, Proceso Ejecutivo 76147-4003002-2022-0015-100, interpuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA GRAN COLOMBIA NIT 9002358508,** teniendo en cuenta esto, estaremos atentos hasta que se levante la medida cautelar anteriormente mencionada, y que tenga cabida para el nuevo descuento.

Anexo, oficio de respuesta a la fecha. Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA
Secretario (a)
DESPACHO

Proyectó: JUAN CARLOS RIVAS ZAPATA
Revisó: EVARISTO MORALES CABRERA

Anexos: DIEGO FERNANDO CASTAÑO SEPULVEDA 2.pdf
DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA.pdf